REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

UNICA INSTANCIA

Proceso:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación:	19 548 40 89 002 – **2020-00098**-00
Demandante:	MARISOL TROCHEZ TROCHEZ en representación de la menor ASHLEY MARIANA PEDROZA
Demandado:	NÉSTOR JULIO PEDROZO FLÓREZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER

Viene a despacho el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** con radicación interna N° **2020-00098**, interpuesto por la señora **MARISOL TROCHEZ TROCHEZ** en representación de su menor hija **ASHLEY MARIANA PEDROZO TROCHEZ,** contra el señor **NESTOR JULIO PEDROZO FLOREZ,** con el fin de adoptar decisión frente a los tres títulos judiciales constituidos en la cuenta bancaria de este juzgado con destino a este proceso, luego de su terminación.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero recordar que éste Despacho Judicial con auto datado 9 de octubre del 2023, decretó la terminación del proceso Civil Ejecutivo de Alimentos por pago total de la obligación y ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada. No obstante, de manera posterior se constituyeron los títulos judiciales números 469220000018241, 469220000018300 y 469220000018337, por un valor total de **$4.020.310** en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Piendamó Cauca, los cuales, no son susceptibles de entrega directa a la parte demandante por razón de la referida terminación de este proceso.

Debemos recordar también que la comisaria de familia del Municipio de Piendamò, Cauca, dentro del trámite administrativo de ofrecimiento de cuota alimentaria, regulación de visitas, custodia, tenencia, y cuidado personal, mediante auto de fecha 11 de marzo del 2017, resolvió aprobar el acuerdo conciliatorio celebrado entre las misma partes que trabaron la litis en el proceso ejecutivo de alimentos, mediante el cual, entre otras cuestiones, fijaron de común acuerdo la cuota mensual alimentaria a favor de la menor **ASHLEY MARIANA PEDROZO TROCHEZ,** en la suma de $200.000, a cargo del demandado **NESTOR JULIO PEDROZO FLOREZ,** quien a partir del mes de abril del 2017, debía depositarla los primeros cinco días de cada mes en la cuenta de ahorros que posee la comisaria de familia en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a nombre de la señora **MARISOL TROCHEZ TROCHEZ**.

Se tiene entonces que habiéndose terminado el proceso ejecutivo que se adelantó en este juzgado y constituido de manera posterior los tres mencionados títulos con destino a ese asunto, este juzgado considera que en salvaguarda de los derechos fundamentales de la citada menor **ASHLEY MARIANA PEDROZO TROCHEZ,** beneficiaria de los alimentos y en aplicación del artículo 44 Superior, se deben trasladar a través de pago por abono a cuenta, dejar tales títulos judiciales a disposición de la **COMISARIA DE FAMILIA DE PIENDAMO, CAUCA**, para que con esos recursos se cubran las cuotas alimentarias y de vestuario futuras, causadas a partir del mes de noviembre del año 2022 a favor de la menor beneficiaria, luego de terminado el proceso ejecutivo correspondiente en este juzgado, advirtiéndole a dicho funcionario que en este proceso ejecutivo de alimentos se pagaron tales emolumentos hasta el mes de octubre de 2022, inclusive.

A este respecto debemos indicar que realizado como ejercicio el cómputo de las citadas cuotas alimentarias y de vestuario futuras pendientes de pago, que deben ser satisfechas a partir del mes de noviembre de 2022, consignando dichos dineros en la cuenta de depósitos judiciales de la **COMISARIA DE FAMILIA DE PIENDAMO, CAUCA,** lo cuales deben ser abonados a la obligación alimentaria, de la siguiente manera:

Saldo cuota alimentaria futura del mes de nov/ 2022….	$	91.746,61
Cuota alimentaria futura mes de diciembre de 2022…..	$	239.306,00
Cuota de vestuario futura mes de diciembre de 2022….	$	120.000,00
Cuota alimentaria futura mes de enero de 2023……	$	270.655,00
Cuota alimentaria futura mes de febrero de 2023……	$	270.655,00
Cuota alimentaria futura mes de marzo de 2023……	$	270.655,00
Cuota alimentaria futura mes de abril de 2023……	$	270.655,00
Cuota alimentaria futura mes de mayo de 2023……	$	270.655,00
Cuota alimentaria futura mes de junio de 2023……	$	270.655,00
Cuota de vestuario futura mes de junio de 2023……	$	120.000,00
Cuota alimentaria futura mes de julio de 2023……	$	270.655,00
Cuota alimentaria futura mes de agosto de 2023……	$	270.655,00

Cuota alimentaria futura mes de septiembre de 2023… $ 270.655,00
Cuota alimentaria futura mes de octubre de 2023…… $ 270.655,00
Cuota alimentaria futura mes de noviembre de 2023… $ 270.655,00
Cuota alimentaria futura mes de diciembre de 2023…… $ 270.655,00
Cuota de vestuario futura mes de diciembre de 2023… $ 120.000,00

TOTAL, VALOR CUOTAS ALIMENTARIAS Y DE VESTUARIO FUTURAS ADEUDADAS $ 4.086.472,16

Así las cosas, teniendo en cuenta la determinación adoptada en precedencia y que el valor de la obligación alimentaria pendiente de pago supera ligeramente el valor total de los títulos judiciales constituidos en la cuenta del Juzgado y que deben ser revertidos a **LA COMISARIA DE FAMILIA DE PIENDAMO, CAUCA**, para su correspondiente pago conforme se ha explicado en precedencia.

Para el cumplimiento de lo antes señalado, por secretaría deberán descargarse los citados títulos judiciales a través de la figura de pago por abono a cuenta para dejarlos a disposición de la COMISARIA DE FAMILIA DE PIENDAMO, CAUCA, haciendo los correspondientes ajustes en el portal web del banco agrario de Colombia SA., donde este juzgado tiene la cuenta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO POR ABONO A CUENTA de los siguientes títulos judiciales para dejarlos a disposición de la **COMISARIA DE FAMILIA DE PIENDAMO, CAUCA**, con destino a las cuotas alimentarias asistenciales de la menor **ASHLEY MARIANA PEDROZO TROCHEZ,** cuya representante legal es la señora **MARISOL TROCHEZ TROCHEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1.061.793.418 expedida en Popayán, conforme a la motivación precedente, a saber:

469220000018241	1118880257	NESTOR JULIO PEDROZO FLOREZ	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2023	NO APLICA	$ 1.204.770,00
469220000018300	1118880257	NESTOR JULIO PEDROZO FLOREZ	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	$ 1.407.770,00
469220000018337	1118880257	NESTOR JULIO PEDROZO FLOREZ	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	NO APLICA	$ 1.407.770,00

Total:4.020.310

SEGUNDO: En cumplimiento del numeral anterior, páguense los referidos títulos con abono a la cuenta N° 195489195500 de la **COMISARIA DE FAMILIA DE PIENDAMO, CAUCA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

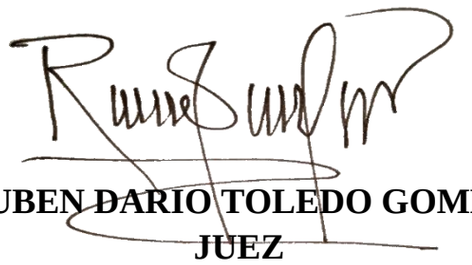

RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N° **001,** Hoy **doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

_____
HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario